



**DECRETO N° 143/20.**

01 de abril de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO;**

El Decreto N° 128/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todo el territorio nacional establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y la prórroga de su plazo establecido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20.-

**Y CONSIDERANDO;**

Que mediante Decreto N° 128/20 este Departamento Ejecutivo, autorizó al Área Personal a conceder licencias preventivas por catorce días corridos, con goce íntegro de haberes, al personal municipal comprendidos dentro de los que se consideran grupos de riesgo o vulnerables, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito municipal, en virtud de la declaración del coronavirus (COVID19) como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Presidente de la Nación dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en su artículo 2° la norma dispone que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020 y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, prorrogó dicho plazo hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que virtud la subsistencia de los elementos que motivaron el dictado del Decreto N°128/20 de este Departamento Ejecutivo, corresponde eximir a este grupo de personas del deber de concurrir a sus lugares de trabajo, a los efectos de resguardar no solo la salud de estos, sino también la salud pública de la población;

Que, por otra parte, ante esta situación resulta menester la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito municipal, tal cual lo dispusiere el gobierno provincial a través de los Decretos N° 368/20 y N° 496/20, invitando a adoptar medidas de igual tenor a los municipios;

Que, asimismo, el Comité de Emergencia en Salud de la Paz (COES) ha procedido a la elaboración de un protocolo de control para los ingresos de personas a la ciudad;

Que, la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc “o”);

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,  
ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

**Artículo 1º)** Dispénsese del deber de asistencia a su lugar de trabajo, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus eventuales prórrogas, a las personas

que poseen con el Municipio vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, que se encontraren comprendidos en el artículo 1 del Decreto N° 128/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo requerírsele a éstas la prestación de servicios de manera remota, si ello fuera posible.-

**Artículo 2º)** Establézcase que el personal no comprendido entre los grupos de personas determinados por el Artículo 1 del Decreto N° 128/20, podrá ser convocado a cumplir con guardias mínimas, conforme las necesidades del servicio.

**Artículo 3º)** Dispónese que el personal no afectado a las guardias mínimas, quedará a disposición en situación de guardia pasiva, y que la prestación de sus tareas podrá ser requerida en cualquier momento por la superioridad, siendo pasible en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas de las sanciones previstas por la normativa vigente.-

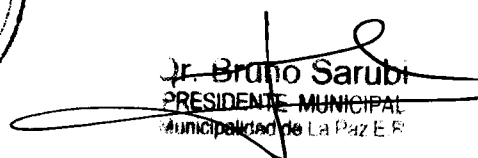
**Artículo 4º)** Declárese inhábil, a los fines de los trámites y procedimientos administrativos, desde el 01 de abril al 12 de abril del 2020 inclusive, quedando suspendido los plazo administrativos, excepto los procedimientos de selección de contratantes con el Municipio.

**Artículo 5º)** Apruébese el protocolo de ingreso a la ciudad y el modelo de declaración jurada confeccionado por el Comité de Emergencia en Salud de la Paz (COES), que como anexo se agrega, formando para integrante del presente.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, oportunamente archívese.

  
Juval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
J. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

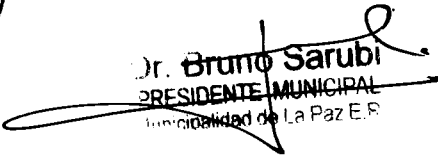
## DECRETO MUNICIPAL N° 143/20 - ANEXO I PROTOCOLO DE INGRESO A LA CIUDAD DE LA PAZ

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020 PARA PODER INGRESAR A LA CIUDAD DE LA PAZ SE DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEL MOTIVO DE INGRESO (CONSTANCIA ESCRITA). SIN ELLA NO PUEDE INGRESAR NADIE.
- EN EL VEHÍCULO PUEDEN IR COMO MÁXIMO 2 (DOS) PERSONAS UBICADAS UNA DELANTE Y OTRA ATRÁS, CRUZADOS /DIAGONAL, Y AMBOS CON JUSTIFICACIÓN ESCRITA.
- EN CASOS ESPECÍFICOS (IR AL MEDICO O A LA FARMACIA), DEBERÁN PRESENTAR AL REGRESO EL TICKET DEL MEDICAMENTO COMPRADO O LA CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE.
- CUALQUIER PERSONA PROVENIENTE DE ZONA DE RIESGO DE CIRCULACIÓN VIRAL ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, TANTO DEL EXTERIOR COMO DEL INTERIOR DE PAIS, DEBERÁ CUMPLIR LA CUARENTENA OBLIGATORIA, SIENDO ACOMPAÑADA POR PERSONAL POLICIAL HASTA SU DOMICILIO. DONDE SE PROCEDERA A LABRAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.
- SI ESTA PERSONA PRESENTA SINTOMAS SE DEBE NOTIFICAR AL HOSPITAL 9 DE JULIO PARA REALIZAR EL PROTOCOLO MÉDICO CORRESPONDIENTE.
- LOS CAMIONEROS DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MOMENTO DE INGRESO (CARTA DE PORTE, DECLARACIÓN JURADA DE SALUD, ETC).
- LOS CAMIONEROS QUE NO SON DE LA CIUDAD DEBERÁN SER ACOMPAÑADOS POR PERSONAL DE TRÁNSITO AL LUGAR DE DESCARGA, NO PODRÁN INGRESAR SIN DICHO ACOMPAÑAMIENTO. ADEMÁS DEBERAN UTILIZAR BARBIJÓ EN TODO MOMENTO.
- SI EL CAMIONERO PRESENTA ALGÚN SÍNTOMA DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA NO PUEDE INGRESAR A LA CIUDAD.

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

**DECRETO MUNICIPAL N° 143/20 - ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO A LA CIUDAD DE LA PAZ**

**DECLARACIÓN JURADA**

EL COES La Paz, en el marco de la emergencia Sanitaria y dentro de la fase de contención en contra del virus del Coronavirus

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

D.N.I: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Identificación del vehiculo:

Dominio: \_\_\_\_\_ Tipo: \_\_\_\_\_

Marca: \_\_\_\_\_ Color: \_\_\_\_\_

¿De qué lugar viene?

\_\_\_\_\_

¿Con que fin?

Turismo

Comercial

Laboral

Otros \_\_\_\_\_

Indicar domicilio donde se alojara o de descarga.

\_\_\_\_\_

¿Tiene antecedentes de viajar al exterior en los últimos 15 días?

NO

SI. ¿A qué país? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Tiene antecedentes de estar en los últimos 15 días en?

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires y áreas Metropolitanas de Buenos Aires.
- Provincia de Chaco.
- Provincia de Santa Fe.
- Provincia de Córdoba: en la ciudad de Córdoba, Alta Gracia o en Río Cuarto.
- Provincia de Tierra el Fuego: Ushuaia.

¿Tuvo contacto directo con alguien que viajo al exterior o a las provincias y ciudades antes mencionadas en los últimos 15 días?

- NO
- SI. Nombre y teléfono \_\_\_\_\_

Datos del acompañante:

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha y Hora:

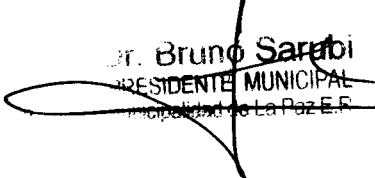
Firma:

Aclaración:

D.N.I:

  
Duval Robén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
Dr. Bruno Sarabi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.